



ORD. N°

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

SANTIAGO,

DE: DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2024, debido a la siguiente razón: Falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.

Según lo declarado, la razón se fundamenta en el hecho de que el Servicio no contó con postulantes de dicha condición, pero en relación al objetivo de la referida norma, esta Dirección General mantiene su compromiso de realizar la citada incorporación en la medida en que se den las condiciones presupuestarias y organizacionales para aquello.

Sin otro particular, se despide atentamente,

N° Proceso: 19041939

Distribución

- Destinatario.
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas DGOP.

